

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 232

SABADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.845
Núm. 3.443

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Muñoz Chápuli, vecino de Granada, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de julio 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Almita Dos», de mineral Cobre, sita en el término de Dos Torres, paraje «Peña Alta», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería que se construirá en el punto más alto de un cerrito de granito que se llama «Peña Alta».

Desde este punto de partida y en dirección E. 10º N., se medirán 100 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección, S. 10º E. se medirán 200 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección, O. 10º S. se medirán 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección, N. 10º O. se medirán 200 metros.

De 4.ª al punto de partida se medirán 900 metros en dirección E. 10º N.; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.846
Núm. 3.444

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Ruiz Cabello, vecino de Granada, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de julio de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Cecilia», de mineral Cobre, sita en el término de Dos Torres, paraje Ermita de San Sebastián, con una extensión superficial de veintiocho pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina S. E. del cerco de la Ermita de San Sebastián. De aquí se medirán en dirección N. 30º E. 100 metros, donde se colocará un mojón que será el punto de referencia número dos. De este punto de referencia número dos se medirán 100 metros en dirección O. 30º N. donde se colocará un mojón de mampostería que será el punto de partida.

De este punto de partida y en dirección N. 30º E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª se medirán 200 metros en dirección E. 30º S.

De 2.ª a 3.ª se medirán 300 metros en dirección, S. 30º O.

De 3.ª a 4.ª se medirán 300 metros, en dirección, E. 30º S.

De 4.ª a 5.ª se medirán 200 metros en dirección, S. 30º O.

De 5.ª a 6.ª se medirán 300 metros en dirección, O. 30º N.

De 6.ª a 7.ª se medirán 300 metros en dirección, S. 30º O.

De 7.ª a 8.ª se medirán 200 metros en dirección, O. 30º N.

De 8.ª a 9.ª se medirán 300 metros en dirección, N. 30º E.

De 9.ª a 10.ª se medirán 300 metros en dirección, O. 30º N.

De 10.ª a 11.ª se medirán 200 metros en dirección, N. 30º E.

De 11.ª al punto de partida en dirección, E. 30º S. se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.794
Núm. 3.482

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Sánchez Suárez, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 24 de abril 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Cruz del Sur», de mineral Wolframio, sita en el término de Montoro, paraje Loma de Piedras Blancas, con una extensión superficial de doscientas pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a unos trescientos metros al N. del «Pozo de Pilas» próximo a dos pilas de granito y desde el que se medirán 400 metros al N. 20º E. y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª 300 metros al E. 20º S.

De 2.ª a 3.ª 1.000 metros al S. 20º O.

De 3.ª a 4.ª 2.000 metros al O. 20º N.

De 4.ª a 5.ª 1.000 metros al N. 20º E.

De 5.ª a 1.ª 1.700 metros al E. 20º S.

Con lo que quedará cerrado el

perímetro que comprende las doscientas pertenencias que se desean investigar.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 3.535

Don Juan José Canales Pérez, Agente Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Miguel Castro Rojas, de ignorado domicilio, por débito de contribución rústica repartida en el pueblo de Bujalance en el 3.º y 4.º trimestres de 1947 y años 1948 a 1951, inclusive, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Manuel Castro Rojas, así como no haber persona alguna que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, número 1 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase al referido deudor para que en el plazo de 8 días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediéndose al embargo de la finca responsable del descubierto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance 22 de septiembre de 1952.—Juan I. Canales.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.473

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de DOÑA MENCIA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	1. ^a	2.082		46	50
Huerta riego pie.....	2. ^a	1.280	3	15	11
Era.....	Unica	527	1	21	43
Cereal.....	1. ^a	527	8	00	43
Cereal.....	2. ^a	418	27	58	88
Cereal.....	3. ^a	308	61	87	89
Cereal.....	4. ^a	199	58	56	26
Cereal.....	5. ^a	144	62	20	09
Olivar.....	1. ^a	794	6	82	15
Olivar.....	2. ^a	685	20	23	41
Olivar.....	3. ^a	467	125	47	13
Oliva.....	4. ^a	358	312	95	89
Olivar.....	5. ^a	249	247	10	74
Olivar.....	6. ^a	140	165	35	20
Viña.....	1. ^a	2.370	6	53	75
Viña.....	2. ^a	1.943	2	52	50
Viña.....	3. ^a	1.088	20	56	11
Almendral.....	Unica	283	2	57	50
Encinar.....	Unica	77	2	43	75
Arboles de Ribera.....	Unica	311		27	77
Eucaliptal.....	Unica	121		30	10
Pastizal.....	1. ^a	22	258	02	27
Pastizal.....	2. ^a	14	51	85	08
Improductivos.....	—	—	50	33	80
TOTAL.....			1.496	43	74

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.496

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de VILLAHARTA, que los ingenieros del Servicio elevan a definitivo, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Riqueza imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1. ^a	1.400	5	54	90
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.052	2	51	25
Cereal.....	1. ^a	363	21	45	15
Cereal.....	2. ^a	254	29	47	14
Cereal.....	3. ^a	199	36	29	80
Cereal.....	4. ^a	144	42	36	11
Cereal rozas.....	1. ^a	82	35	43	72
Cereal rozas.....	2. ^a	64	46	62	18
Viña.....	1. ^a	1.088	15	39	07
Viña.....	2. ^a	660		52	88
Viña con olivar.....	Unica	660	7	88	75
Olivar con viña.....	Unica	576	3	03	75
Olivar.....	1. ^a	685	1	48	12
Olivar.....	2. ^a	358	9	89	10
Olivar.....	3. ^a	249	25	46	25
Olivar.....	4. ^a	140	10	73	49
Encinar cereal.....	1. ^a	208	266	08	20
Encinar Cereal.....	2. ^a	120	428	63	01
Era.....	Unica	363		71	38
Encinar.....	1. ^a	111	7	00	00
Encinar.....	2. ^a	77	62	04	10
Pastizal.....	1. ^a	39	38	98	48
Pastizal.....	2. ^a	31	13	46	56
Monte Bajo.....	Unica	30		42	18
Improductivo.....	—	—	24	49	40
Vias de comunicación.....	—	—	28	11	05
TOTAL.....			1.163	06	02

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 20 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.532

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de SANTAELLA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	2 082	3	04	70
Huerta frutales riego noria..	1. ^a	1.952	33	70	74
Huerta frutales riego noria..	2. ^a	1 590	13	55	25
Huerta riego noria.....	1. ^a	2 095		99	06
Huerta riego noria.....	2. ^a	1.747	1	88	05
Huerta riego noria.....	3. ^a	1.400	1	48	25
Cañaveral.....	Unica	1 400		5	04
Frutales.....	Unica	1.012		90	70
Olivar.....	1. ^a	1.121	218	15	23
Olivar.....	2. ^a	794	875	20	53
Olivar.....	3. ^a	576	1.825	24	54
Olivar.....	4. ^a	358	1.601	22	28
Olivar.....	5. ^a	249	151	69	44
Era.....	Unica	691	10	45	56
Cereal.....	1. ^a	691	755	12	44
Cereal.....	2. ^a	582	3 951	17	44
Cereal.....	3. ^a	418	8.472	57	10
Cereal.....	4. ^a	363	5.121	19	72
Cereal.....	5. ^a	254	2.546	03	09
Cereal.....	6. ^a	199	54	31	91
Viña.....	Unica	1.088		77	80
Olivar cereal.....	1. ^a	534	39	56	81
Olivar cereal.....	2. ^a	421	35	50	18
Olivar cereal.....	3. ^a	308	9	36	39
Encinar Cereal.....	Unica	295	7	63	00
Salinas.....	Unica	21.154		62	77
Encinar.....	Unica	214	195	61	52
Pastizal.....	1. ^a	39	272	37	72
Pastizal.....	2. ^a	31	30	23	24
Pastizal.....	3. ^a	22	11	05	80
Arboles de ribera.....	Unica	311		15	94
Sotó.....	1. ^a	249	18	83	27
Sotó.....	2. ^a	181	4	39	43
Monte Bajo.....	Unica	41	6	40	44
Eucaliptal.....	Unica	121		1	00
Improductivo.....	—	—	29	78	43
Vias de Comunicación.....	—	—	820	40	19
TOTAL.....			27.120	75	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 23 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 5.429

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, la Corporación Municipal, en sesión Extraordinaria del día 15 de los corrientes y con el curum reglamentario, acordó utilizar, en el ejercicio de 1953, los recursos económicos que a continuación se relacionan para nutrir el Presupuesto de Ingresos que se forma para dicho año, extremo que se hace público a fin de que en el plazo de 15 días puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

I.—Los productos del patrimonio municipal.

II.—El rendimiento de sus servicios y explotaciones.

III.—Las subvenciones, auxilios y donativos que puedan concederse al Ayuntamiento.

IV.—Contribuciones especiales que establece el apartado a) del artículo 451 de la Ley y en el determinado en el artículo 461.

V.—Los derechos y tasas por aprovechamientos especiales que a continuación se relacionan:

a) Desagües de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

b) Ocupación de la vía pública con escombros.

c) Vallas, andamios, puntales y asnillas en la vía pública.

h) Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o velen sobre la misma.

d) Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública.

e) Colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

f) Kioscos en la vía pública.

g) Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos recreo, en la vía pública o terrenos del común.

h) Licencias para Industrias callejeras y ambulantes.

i) Escaparates, muestras y letreros en la vía pública.

j) Rodaje o arrastre por vías municipales, con cualquiera vehículo, excepto los de motor.

VI.—Los derechos y tasas por prestación de servicios, que a continuación se enumeran.

a) Tasas de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

b) Concesión de Placas, patentes y otros distintivos análogos.

c) Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

ch) Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos que la requieran especial.

d) Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

e) Licencias de apertura de Establecimientos.

f) Inspecciones de calderas de vapor, motores, transformadores y de Establecimientos Industriales y comerciales.

g) Servicios de Mataderos.

h) Recogida de basuras de los domicilios particulares; monda de pozos negros.

i) Servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

j) Servicio del Cementerio municipal.

VII.—Los arbitrios con fin no fiscal que se relacionan:

a) Sobre consumiciones en bares, tabernas y establecimientos análogos.

b) Sobre tenencia de perros.

VIII.—Los recargos y participaciones en tributos del Estado, que a continuación se indican:

e) Quince por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

b) Cincuenta por 100 sobre el impuesto establecido por consumo de electricidad.

IX.—Los impuestos cedidos por el Estado, a los Ayuntamientos, según la siguiente relación:

a) Arbitrios sobre casinos y círculos de recreo.

b) Arbitrios sobre solares sin edificar.

c) Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

ch) Arbitrio de 0'05 pesetas litro sobre vinos y sidras de todas clases.

d) Contribución de usos y consumos.

X.—Los arbitrios sobre artículos destinados al consumo que se relacionan:

a) Sobre el consumo de carnes, pescados, volatería y caza menor.

b) Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

XI.—Participación en el fondo de Corporaciones locales en la forma de compensación que establece el artículo 567 y concordantes de la vigente Ley Municipal.

XII.—Imposición de multas por infracción de las Ordenanzas municipales y Bandos de Policía y buen gobierno.

Igualmente se hace saber: Que, en la misma sesión, fueron aproba-

das las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios, impuestos, derechos y tasas, que anteriormente se relacionan, las cuales quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse contra las mismas, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Villaviciosa de Córdoba, a 17 de septiembre de 1952.—Juan Machuca.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.462

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de Vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles y tributación por contribución de Usos y Consumos e Industrial, de la clase A, B y C, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, están expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante los primeros quince días del próximo mes de octubre, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes quince días del mismo en cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma del Río, a 20 de septiembre de 1952.—Juan M. Bravo.

Núm. 3.463

El Alcalde, hace saber:

Que en el día de la fecha y por el Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales quedan expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría Municipal. Durante el mencionado plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local. Tales modificaciones regirán desde 1.º enero, 1953.

Servicio de Matadero.

Cementerio.

Mercado público de Abastos.

Ocupación de la vía pública, con escombros o efectos.

Bebidas espirituosas y alcoholes (Concierto).

Revoco y enlucido de fachadas y solares sin edificar.

También se acordó prorrogar la vigencia de las Ordenanzas siguientes, conforme al artículo 696:

Servicio municipalizado de agua. Reintegro de suministros. Fincas sin servicio de aguas. Arbitrios sobre Perros. Canalones y bajadas de aguas. Puestos fijos fuera del Mercado. Contribuciones Especiales. Timbre Municipal. Vigilancia de establecimientos. Licencias para construcciones. Licencia para apertura de establecimiento. Escaparates,

muestras, etc.. Inspección y reconocimiento Sanitario. Recogida de basuras. Entrada de carruajes. Rejas de pisos en la vía pública. Tribunales, toldos, etc.. Postes, Palomillas, etc. Kioscos en la vía pública. Puestos, barracas, etc.. Rodaje o arrastre por vías municipales. Industrias callejeras o ambulantes. Impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo. Contribución de Usos y Consumos. Arbitrio del 10 por 100 sobre consumiciones. Impuesto de 0'05 pesetas sobre el litro de vino. Participación y recargo sobre las Contribuciones e Impuestos del Estado. Carnes frescas y saladas. Tránsito de animales. Inspección de Calderas, Motores, Transformadores, etc.

Palma del Río, 20 de septiembre de 1952.—Juan M. Bravo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.469

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado los Padrones de vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B), para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros 15 días del mes de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque, 20 de septiembre de 1952.—Firma ilegible

BAENA

Núm. 3.499

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente, la Matrícula para la exacción del derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con «Mesas, Valadores y Sillas» respectiva al presente ejercicio de 1952, la misma quedará expuesta al público, por plazo de ocho días en el Negociado de Rentas y Exacciones, afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho plazo puedan interponerse contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena, 22 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.500

El Alcalde de esta Villa de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase A, D, B y C, para el próximo ejercicio de 1953, estos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo mes de octubre, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo estimen pertinentes, durante los días del 16 al 31 del mismo mes de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Castro del Río, 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.501

Cementerios

Cumplido el plazo de ocupación de las sepulturas de Adultos números del 1 al 20 ambos inclusive, del cuadro Unico del Cementerio Civil, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas en su renovación, puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negocio respectivo de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

LA RAMBLA

Núm. 3.503

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, que tributan por Contribución de Usos y Consumos e Industrial, de las clases A, B y C, de este término, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en dicha Secretaría Municipal durante los primeros 15 días del próximo mes de octubre, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes 15 días del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Rambla, 22 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 3.511

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A, B, C, y D, que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1953, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes, en los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.512

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que confeccionado los Padrones de la Patente Nacional de circulación

de automóviles, Contribución de Usos y Consumos (Padrones de la clase A) así como los de Contribución Industrial. (Padrones de las clases B y C) que han de regir durante el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose las reclamaciones que contra los mismos pudieran formularse, durante la segunda quincena de indicado mes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance, 20 de septiembre de 1952.—José Ibáñez.

ESPIEL

Núm. 3.514

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, y tributación por Contribución de Usos y Consumos e Industrial, de la clase A, B, C y D, que han de regir durante el próximo ejercicio o año de 1953, están expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante los primeros quince días del próximo de octubre, admitiéndose reclamaciones hasta el final del citado mes en cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, José del Real.

MONTURQUE

Núm. 3.517

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los Padrones de Automóviles de las Clases A, y C, para el año de 1953, conforme lo dispuesto en el Reglamento vigente, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la 1.ª quincena de octubre próximo al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan dentro de la 2.ª quincena de dicho mes de octubre.

Monturque, 22 de septiembre de 1952.—Antonio Saravia.

LA VICTORIA

Núm. 3.493

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 del corriente, acordó por unanimidad prorrogar sin modificación alguna, modificar en sus tarifas y crear para el ejercicio próximo de 1953 y sucesivos las Ordenanzas que en continuación se expresan, las que se exponen al público por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten con-

tra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

PRORROGADA SIN MODIFICACION

Ordenanza municipal del servicio por reconocimiento domiciliario de cerdos.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre colocación de postes, palomillas y otras instalaciones sobre el vuelo de la pública.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre instalación de mesas, de bares y cafés en la vía pública.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre colocación de sillas en la vía pública al servicio de bares, cafés y otros similares.

Ordenanza para la exacción del derecho o tasa sobre escaparatés, muestras, letreros, etc. visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Ordenanza sobre el arbitrio de un 10 por 100, sobre el precio de consumiciones que se sirvan al público en cafés, bares y establecimientos similares.

Ordenanza para la exacción de la contribución Usos y Consumos.

Ordenanza para el impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos corrientes y sidras.

Ordenanza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ordenanza sobre el recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad.

Ordenanza sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos finos.

Ordenanza de prestación personal y de transportes.

MODIFICADAS EN SUS TARIFAS

Ordenanzas sobre el derecho de Administración por los documentos que se expidan por autoridades y funcionarios municipales.

Ordenanza para la exacción del derecho o tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos.

Ordenanza para el derecho o tasa sobre vigilancia de establecimientos.

Ordenanza sobre licencias para construcciones y obras.

Ordenanza para la exacción del derecho de calderas de vapor, transformadores, motores, etc.

Ordenanza fiscal sobre el servicio de Cementerios.

Ordenanza para la exacción del derecho de desagüe de canalones en la vía pública.

Ordenanza sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre establecimientos de puestos de verduras fuera del recinto del mercado.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre colocación de vallas, puntales y andamios en la vía pública.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública.

Ordenanza sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Ordenanza para la exacción del derecho sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes.

IMPLANTADAS PARA 1953

Ordenanza para la exacción del derecho y tasa sobre inspección y reconocimiento de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Victoria, a 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Laguna.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.481

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva la tasación de costas practicada en el sumario número 99 de 1948, por lesiones y daños, contra Luis Castro Buenosvinos, en el que por proveído de hoy se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 con relación al tipo de su aprecio, que lo fué el de 23.000 pesetas, por lo que se refiere a la tercera parte de finca urbana, que a seguida se describirá; que le fué embargada a dicho rematado y que es la que sigue:

Tercera parte indivisa de la casa número 8 moderno, en la calle del Carmen, de Bujalance, cuya fachada mira al Sur y mide 62 pies lineales de longitud, equivalente a 17 metros, y 275 milímetros; linda por la derecha entrando con la casilla de peones camineros perteneciente al Estado, por la izquierda hace esquina y vuelve a la calle Morente, por donde linda con casa de Antonio Villarrubia Ruiz y por la espalda con corrales de casas que tienen su entrada por la calle Morente, perteneciente a Teresa Castro Serrano, Rafael Moreno Soto, María Antonia Romero del Pino y Diego Cantador Galiano y con egido de los Caldereros por donde tiene hoy una puerta accesoria, con edificio destinado a cochera que tiene su frente a la carretera de Bujalance a Montoro.

Le pertenecen dos sextas partes de un pozo de agua permanente que existe en una de las casas inmediatas a la calle Morente, o sea en la perteneciente a Rafael Moreno Soto y María Antonia Romero del Pino, existiendo una puerta en el corral de esta casa para el uso y aprovechamiento de las aguas de dicho pozo. Se compone de tres cuerpos con varias habitaciones, patio, cocina, pozo y corral, ocupando una superficie de 653 metros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 23 de octubre próximo a las 12 horas, en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, a base de la indicada rebaja del 25 por 100.

2.ª Para tomar parte en la licitación, deberán los postores consignar previamente en la mesa del juzgado, o Establecimiento destinado a efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad, suplicados en forma legal, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose además, que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ninguno otros.

4.ª El remate podrá hacerse a cualidad de ceder.

Dado en Montoro, a 19 de septiembre de 1952.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CORDOBA

Núm. 3.476

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el expediente número 317 de 1952, por lesiones, con fecha 19 de septiembre de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno al denunciado Miguel Ortiz Palacios, a la multa de 50 pesetas, caso de insolvencia a la pena subsidiaria de 10 días de arresto menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal, reprensión privada y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Ortiz Palacios, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 19 de septiembre de 1952.—Vicente Merino.—V.º B.º El Juez Municipal.—José Luis García.

Núm. 3.478

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el expediente número 504 de 1952, por Supuesta entrada en heredad ajena con fecha 19 de septiembre de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Ariza Roger, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Ariza Roger, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 19 de septiembre de 1952.—Vicente Merino.—V.º B.º El Juez Municipal José Luis García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA